



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00412-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020, y como los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la sociedad **Interfactoring Corp SAS.** contra **Doing Producción BTL SAS, Omar Alfredo Fernández Lozada y Nelson Fernando Gutiérrez Rincón,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré IFC 00030

1. Por \$50'873.676.00 Mcte., por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré indicado relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 18 de julio de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP. y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **17/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1201aeabea3974cbdfc7cea1b5eb232f9a8b31f0bfdb42643935f56ab4f0ba8f

Documento generado en 16/09/2020 03:17:06 p.m.